

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga J07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO SINGULAR - MEDIDAS RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00002-00

Al Despacho de la señora Juez para informar que se registró la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de la demandada.

NELSON SILVA LIZARAZO Oficial Mayor

> JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentra registrada la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, SE ORDENA EL SECUESTRO del aludido bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-49634, ubicado en la calle 52 N° 15-95 del barrio San Miguel de esta ciudad. Para llevar a cabo la diligencia, SE COMISIONA al JUEZ CIVIL MUNICIPAL-REPARTO- DE BUCARAMANGA, a quien se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P. nombrar y posesionar al secuestre(s), a quien se fija como honorarios provisionales la cantidad de OCHO (8) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes SMLDV. Líbrese el despacho comisorio, adjuntando copia de este auto, de la demanda, del folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida de embargo, y de la escritura pública donde se encuentren consignados los linderos del predio, así como las demás copias que se requieran para la diligencia.

Notifíquese este auto por estados electrónicos.

OFELIA DIAZ TORRES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes
mediante estado No. 122, que se fijó en la URL:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado007-civil-del-circuito de-bucaramanga el día de
hoy, 22/10/2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria